



CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LCCC 43068001-048-2020 SEGUNDA VUELTA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “WASPMED SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE”, EN LO SUCESIVO “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. ARMANDO ELIAS SÁNCHEZ GUEVARA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local, tal como se establece en el Título Tercero Capítulo Segundo Secciones Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en la Licitación Pública Local LCCC 43068001-048-2020 Segunda Vuelta con Concurrencia de Comité “Adquisición de Prendas de Protección Personal y Material Eléctrico y Electrónico para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco”, resultando adjudicada “LA PROVEEDORA”, en el renglón 2 y 3, tal como consta en el **FALLO** de Adjudicación de fecha 08 de diciembre del año 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondientes a recursos estatales según consta en la asignación presupuestal folio del E-1036, autorizada por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de “EL ORGANISMO”.



I.6.- Que el área requirente es la Dirección de Médica y área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

## II.- “LA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública número 60,832, de fecha 12 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Scheettino, Titular de la Notaría Pública No.86, de la Ciudad de México.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, comercializar, vender, importar, exportar, comprar, arrendar, otorgar, dar en comodato, traspasar, transmitir, recibir u otorgar en usufructo o posesión, distribuir, producir, fabricar, ensamblar, o de cualquier otra forma legal explotaro utilizar cualquier tipo de aparatos instrumentos y artículos médicos sea cual sea en México o en el extranjero; la compra, venta, mantenimiento, comercialización, distribución, suministro, industrialización, diseño, mejora, invención, desarrollo, manufactura, fabricación, operación, producción, alteración, reparación, manejo, instalación, exportación, importación y almacenamiento de todo tipo y clase de tecnologías necesarias para la realización de su objeto social; ejecutar los actos, celebrar los contratos y otorgar los documentos que fueren necesarios, convenientes, o conexos con el objeto de la sociedad.

II.3.- Su Apoderado acredita su carácter, con la Escritura Pública referida en la declaración II.1, de este contrato, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con el Pasaporte Mexicano No. **N1-TESTADO P1** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado.

II.5.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de proveedor P33038, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.6. Conoce el contenido de la Licitación Pública Local LCCC 43068001-048-2020 Segunda Vuelta con concurrencia del Comité “Adquisición de Prendas de Protección Personal y Material Eléctrico y Electrónico para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco”.

II.7.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1079, interior 6 de la Calle Paseo de los Adobes, colonia Guadalajara Technology Park, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el “LA PROVEEDORA” modifique su domicilio sin previo aviso

a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

**II.8.-** Se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias con la clave del Registro Federal de Contribuyentes **WAS1912163U8**.

**III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO.** - Por virtud del presente contrato **"EL ORGANISMO"** adquiere de **"LA PROVEEDORA"** 9,300 piezas de Traje Quirúrgico Desechable, y 9,500 pares de Botas Quirúrgicas Desechables con Plantilla, con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

**SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO.-** Lo adquirido deberá ser abastecido por **"LA PROVEEDORA"**, en un periodo no mayor al 31 de diciembre del año 2021, dicha entrega deberá realizarse en la Bodega de Inventarios, ubicada en la calle Altos Hornos número 1035, Colonia Álamo Industrial, Guadalajara, Jalisco.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"LA PROVEEDORA"**, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

Para la entrega de los insumos objeto de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Los insumos deberán ser entregados embalados.
- b) **"LA PROVEEDORA"** no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en los renglones que le fueron adjudicadas.

**TERCERA. - CALIDAD DE LOS BIENES.-** La calidad de los bienes otorgados por **"LA PROVEEDORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los bienes adquiridos, a través del área requirente, de modo que **"LA PROVEEDORA"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"LA PROVEEDORA"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"LA PROVEEDORA"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo



antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"LA PROVEEDORA"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de **"LA PROVEEDORA"** antes del plazo pactado; o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"LA PROVEEDORA"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PROVEEDORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

**"EL ORGANISMO"** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"LA PROVEEDORA"** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

**"EL ORGANISMO"** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"LA PROVEEDORA"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

**"EL ORGANISMO"** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"LA PROVEEDORA"** entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**.

**CUARTA. ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO.-** El titular del área requirente, podrá designar a personal a su cargo, a efecto de que, puedan realizar los requerimientos parciales y realizar cualquier comunicación vía oficio o por correo electrónico a **"LA PROVEEDORA"**.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este contrato iniciará a partir del 08 de diciembre del año 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

**SEXTA.- COSTO.-** El precio pactado de la compraventa de los productos materia del presente contrato, es la cantidad de **\$1'113,948.00 (Un millón ciento trece mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado**.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro



concepto.

**“LA PROVEEDORA”** se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **“EL ORGANISMO”**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **“LA PROVEEDORA”** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**SÉPTIMA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** Para proceder al pago, **“LA PROVEEDORA”** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, , acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero(cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado “Solicitud para la glosa y trámite de pago”

**“EL ORGANISMO”** efectuará el pago total en moneda nacional dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente por parte del área requirente en el área de glosa de **“EL ORGANISMO”**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **“LA PROVEEDORA”** haya proporcionado a **“EL ORGANISMO”**.

**OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **“LA PROVEEDORA”** se obliga a liberar a **“EL ORGANISMO”** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN.-** **“EL ORGANISMO”** a través del titular del área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **“EL ORGANISMO”** presentar por escrito a **“LA PROVEEDORA”**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**DÉCIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.-** **“LA PROVEEDORA”** será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer lo adquirido, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **“EL ORGANISMO”** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **“LA PROVEEDORA”**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **“LA PROVEEDORA”** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **“EL ORGANISMO”** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.-** En caso que **“LA PROVEEDORA”** tenga atraso en la entrega de los bienes adquiridos, por cualquier causa



que no sea derivada de “EL ORGANISMO”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL ORGANISMO”

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Bienes materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de “EL ORGANISMO”.

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los bienes solicitado, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de “EL ORGANISMO”. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de “EL ORGANISMO”, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO”; la pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “LA PROVEEDORA”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “EL ORGANISMO”, en la próxima factura a pagar a “LA PROVEEDORA”, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “LA PROVEEDORA” deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de “EL ORGANISMO”, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en la Licitación Pública Local LCCC 43068001-048-2020 Segunda Vuelta con concurrencia del Comité “Adquisición de Prendas de Protección Personal y Material Eléctrico y Electrónico para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco”.

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, “LA PROVEEDORA” estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PROVEEDORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **"EL ORGANISMO"**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **"LA PROVEEDORA"** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
2. Cuando **"LA PROVEEDORA"** entregue los bienes con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los bienes sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no entregue en tiempo y forma los bienes solicitados o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PROVEEDORA"**.

**"LA PROVEEDORA"** deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PROVEEDORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PROVEEDORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus

funciones de supervisión.

- e) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- f) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- g) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos f) y g), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“EL ORGANISMO”** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **“LA PROVEEDORA”** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **“EL ORGANISMO”** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA PROVEEDORA”**.

En atención a lo anterior, si **“LA PROVEEDORA”** a juicio de **“EL ORGANISMO”** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“LA PROVEEDORA”** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **“EL ORGANISMO”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **“EL ORGANISMO”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **“LA PROVEEDORA”**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **“LA PROVEEDORA”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**“EL ORGANISMO”** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. ACM

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“LA PROVEEDORA”**. G

**“EI ORGANISMO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen



en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“LA PROVEEDORA”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA QUINTA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.-** De conformidad con el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“EL ORGANISMO”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **“EL ORGANISMO”** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **“LA PROVEEDORA”** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **“LAS PARTES”**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **“LA PROVEEDORA”** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES.-** En caso de que los bienes entregados por el **“LA PROVEEDORA”** sean defectuosos, faltos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a las solicitadas, **“EL ORGANISMO”** podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba, o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, **“LA PROVEEDORA”** se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por **“EL ORGANISMO”**, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula Décima Segunda del presente acuerdo, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**DÉCIMA OCTAVA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los bienes, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes faltantes o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA NOVENA.- VINCULACIÓN.-** Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Local LCCC 43068001-048-2020 Segunda Vuelta con concurrencia del Comité “Adquisición de Prendas de Protección Personal y Material Eléctrico y Electrónico para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco”, así como a la propuesta técnica y económica presentada por **“LA PROVEEDORA”** para el proceso licitatorio, los cuales conserva **“EL ORGANISMO”** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan

tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LA PROVEEDORA”** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **“EL ORGANISMO”**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiese la entrega de los bienes, quedará obligada **“LA PROVEEDORA”** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la entrega de lo adquirido, prevaleciendo la titularidad de **“EL ORGANISMO”** sobre todos los productos derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **“LA PROVEEDORA”**, durante la entrega de lo adquirido, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“LA PROVEEDORA”** se someten a la competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

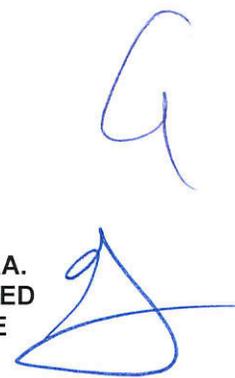
La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **“EL ORGANISMO”** y **“LA PROVEEDORA”** de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 08 (ocho) días del mes de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

POR “EL ORGANISMO”

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR “LA PROVEEDORA”

  
\_\_\_\_\_  
C. ARMANDO ELIAS SÁNCHEZ GUEVARA.  
APODERADO DE LA EMPRESA “WASPMED  
SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE  
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE” 



OPDSSJ-DJ-527 -2020.

**TESTIGOS:**

**LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-048-2020 SEGUNDA VUELTA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "WASPMED SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ", CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020.

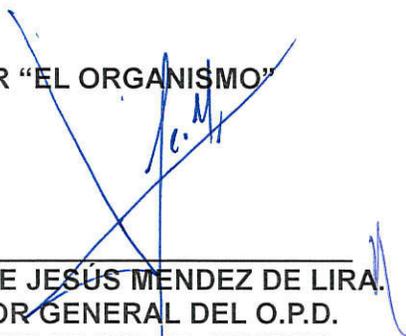
*acs*



ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-048-2020 SEGUNDA VUELTA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "WASPMED SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

  
DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PROVEEDORA"

N4-TESTADO 6

C. ARMANDO ELIAS SÁNCHEZ  
GUEVARA.  
APODERADO DE LA EMPRESA  
"WASPMED SOCIEDAD ANÓNIMA  
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE  
CAPITAL VARIABLE"

TESTIGOS:

  
LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.



ANEXO 2.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-048-2020 SEGUNDA VUELTA  
 "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

PROPUESTA TÉCNICA

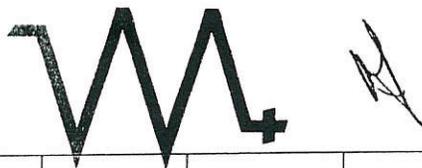
RENG LÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	GARAN TÍA	ENTREGABLES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS
1	MASCARILLA KN95	4000	PIEZA	POWECOM /KN95	30 DÍAS	<p>Protector respiratorio con eficiencia de filtración.            Microbiológica del 95% o mayor,            Protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ.            Resistente a fluidos.            Antiestático            Hipoalergénico            Ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire.            Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza y/o oreja.            Desechable.            Tipo GB2626-2006</p>
2	TRAJE QUIRURGICO DESECHABLE	9300	PIEZA	ESTERITAM /SIN MODELO	30 DÍAS	<p>Elaborado en tela SMS 32-35 gr.            Impermeable.            Repelente a la penetración de líquidos y fluidos.            Clasificación: Clase I (Bajo Riego)  <b>Filipina:</b>            Tipo: Corte recto, amplio.            Escote: en "v" con vista hacia afuera.            Largo: 63.5 +/- 5cm            Ancho: 64.5 +/- 5cm  <b>Pantalón:</b>            Tipo: corte recto, largo, amplio.</p>
CONTACTO VENTAS@WASPMED.COM.MX T. 33 16 56 86 08						

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



						Ancho: 21.5 +/- 0.6cm
3	BOTAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES CON PLANTILLA	9500 W	A P ARP	MSMED SIN MODELO	30 DÍAS	Fabricado en tela no tejida 100% de polipropileno Tipo SMS de 35 g/m2 mínimo, Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos Antiestática Con dos cintas de sujeción. Con Planilla Antiderrapante. Desechable.

En caso de ser Adjudicado ofreceré bienes en los términos y condiciones del presente Anexo, la Orden de Compra y/o Contrato, la Convocatoria y las modificaciones que se deriven de las Aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

Zapopan Jalisco, 3 de diciembre del 2020

ATENTAMENTE

**N5-TESTADO 6**

ARMANDO ELÍAS SÁNCHEZ GUEVARA  
REPRESENTANTE LEGAL  
WASPMED S.A.P.I. DE C.V.

*Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page.*

CONTACTO  
VENTAS@WASPMED.COM.MX  
T. 33 16 56 86 08

PASEO DE LOS ADOBES #1079, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK, ZAPOPAN, JALISCO, 45019



**ANEXO 1.**

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-048-2020 SEGUNDA VUELTA**

**“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO”**

**CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

RENLÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	27201	MASCARILLA KN95	4000	PIEZA
2	27201	TRAJE QUIRÚRGICO DESECHABLE	9300	PIEZA
3	27201	BOTAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES CON PLANTILLA	9500	PAR
4	27201	EXTENSIONES DE CUANDO MENOS 100 METROS	20	PIEZA

**RENLON 1**

<b>NOMBRE GENÉRICO:</b>	MASCARILLA KN95	
27201	<b>ESPECIALIDAD (ES):</b> PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION	<b>SERVICIO (S):</b>
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<p>Protector respiratorio con eficiencia de filtración. Microbiológica del 95% o mayor, Protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos. Antiestático. Hipoalergénico. Ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza y/o oreja. Desechable. Tipo GB2626-2006. Con empaque de 5 piezas y holograma de autenticidad, misma que se pueda avalar en el portal del proveedor con el mismo número de lote. Certificación de acuerdo a la NOM-116-STPS-2009 que emite NYCE laboratorios S.C. donde haya pasado la prueba de resultados satisfactoriamente.</p>	
<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS:</b>	No requiere	
<b>INSTALACIÓN:</b> No requiere	<b>OPERACIÓN:</b> No requiere	<b>MANTENIMIENTO:</b> No Requiere

*alcaz*



<b>REQUERIMIENTO ADICIONAL:</b>	<p>El participante deberá presentar manual y/o catálogos del insumo, en el que señale la página específica en la que se haga referencia a cada característica establecida en esta ficha técnica. Los participantes deben de considerar dentro de sus propuestas todo lo requerido para poder suministrar el producto solicitado.</p> <p>El participante deberá especificar en su propuesta marca, descripción y garantía si esta aplica. El participante deberá presentar FDA, y carta de apoyo del fabricante o distribuidor primario en la que respalde la propuesta, así como certificado NYCE, CE.</p>
---------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### REGLON 2

<b>NOMBRE GENÉRICO:</b>	<b>TRAJE QUIRÚRGICO DESECHABLE</b>	
27201	<b>ESPECIALIDAD (ES):</b> PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION	<b>SERVICIO (S):</b>
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<p><b>UNIFORME QUIRURGICO.</b> Elaborado en tela SMS 32-35 gr. Impermeable. Repelente a la penetración de líquidos y fluidos. Clasificación: Clase I (Bajo Riego) <b>Filipina:</b> Tipo: Corte recto, amplio. Escote: en "v" con vista hacia afuera. Largo: 63.5 +/- 5cm Ancho: 64.5 +/- 5cm <b>Pantalón:</b> Tipo: corte recto, largo, amplio. Delantero: dedos piezas con jareta en la cintura y cinta para amarre. Largo: 102 +/- 5cm Ancho: 21.5 +/- 0.6cm</p>	
<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS:</b>	No requiere	
<b>INSTALACIÓN:</b> No requiere	<b>OPERACIÓN:</b> No requiere	<b>MANTENIMIENTO:</b> No Requiere
<b>REQUERIMIENTO ADICIONAL:</b>	<p>El participante deberá presentar manual y/o catálogos del insumo, en el que señale la página específica en la que se haga referencia a cada característica establecida en esta ficha técnica. Los participantes deben de considerar dentro de sus propuestas todo lo requerido para poder suministrar el producto solicitado.</p> <p>El participante deberá especificar en su propuesta marca, descripción y garantía si esta aplica. El participante deberá presentar carta de apoyo del fabricante y/o distribuidor, en la que respalde la propuesta.</p>	

### REGLON 3

<b>NOMBRE GENÉRICO:</b>	<b>BOTAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES CON PLANTILLA</b>	
27201	<b>ESPECIALIDAD (ES):</b> PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION	<b>SERVICIO (S):</b> Médicas y Quirúrgicas.

*ace*



DESCRIPCIÓN:	<b>Bota quirúrgica</b> Fabricado en tela no tejida 100% de polipropileno Tipo SMS de 35 g/m2 mínimo, Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos Antiestática Con dos cintas de sujeción. Con Planilla Antiderrapante. Desechable.	
REFACCIONES Y ACCESORIOS:	No requiere	
INSTALACIÓN: No requiere	<b>OPERACIÓN:</b> No requiere	<b>MANTENIMIENTO:</b> No Requiere
REQUERIMIENTO ADICIONAL:	El participante deberá presentar manual y/o catálogos del insumo, en el que señale la página específica en la que se haga referencia a cada característica establecida en esta ficha técnica. Los participantes deben de considerar dentro de sus propuestas todo lo requerido para poder suministrar el producto solicitado. El participante deberá especificar en su propuesta marca, descripción y garantía. El participante deberá presentar carta de apoyo del fabricante y/o distribuidor, en la que respalde la propuesta.	

#### REGLON 4

NOMBRE GENÉRICO:	EXTENSIONES DE CUANDO MENOS 100 METROS	
24601	<b>ESPECIALIDAD (ES):</b> MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	<b>SERVICIO (S):</b>
DESCRIPCIÓN:	EXTENSION ELECTRICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES Extensión eléctrica roja de 100 metros Para enchufar diferentes aparatos electrónicos. Su longitud y flexibilidad permite que sea fácil de utilizar en interiores y exteriores. Cuenta con un toma corriente y una clavija triple.	
REFACCIONES Y ACCESORIOS:	No requiere	
INSTALACIÓN: No requiere	<b>OPERACIÓN:</b> No requiere	<b>MANTENIMIENTO:</b> No Requiere
TIEMPO DE ENTREGA:	Los insumos podrán entregarse en un período de máximo 30 días naturales a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, aclarando que el participante deberá realizar la entrega en una sola exhibición.	
REQUERIMIENTO ADICIONAL:	El participante deberá presentar manual y/o catálogos del insumo, en el que señale la página específica en la que se haga referencia a cada característica establecida en esta ficha técnica.	



	Los participantes deben de considerar dentro de sus propuestas todo lo requerido para poder suministrar el producto solicitado. El participante deberá especificar en su propuesta marca, descripción y garantía.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Las imágenes presentadas son sinónimo de calidad, no deberán de considerarse como marca o modelo.

-----FIN DEL ANEXO 1-----

*aca*

*g*  
↓  
*a*



W A S ANEXO 3

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-048-2020 SEGUNDA VUELTA  
"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA  
EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

PROPUESTA ECONÓMICA

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MASCARILLA KN95	4000	PIEZA	POWECO M/KN95	\$ 60.00	\$ 240,000.00
2	TRAJE QUIRURGICO DESECHABLE	9300	PIEZA	ESTERITA M/SIN MODELO	\$ 91.00	\$ 846,300.00
3	BOTAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES CON PLANTILLA	9500	PAR	SMED/ SIN MODELO	\$ 12.00	\$ 114,000.00
					SUBTOTAL	\$ 1,200,300.00
					I.V.A.	\$ 192,048.00
					TOTAL	\$ 1,392,348.00

CANTIDAD CON LETRA: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA

CONDICIONES DE PAGO:  
15 DÍAS UNA VEZ ENTREGADO

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de precios fijos hasta la total prestación de los servicios o entrega de los bienes y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o el COMITÉ según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

Zapopan Jalisco, 3 de diciembre del 2020.

ATENTAMENTE

N2-TESTADO 6

ARMANDO ELÍAS SÁNCHEZ GUEVARA  
REPRESENTANTE LEGAL  
WASPMED S.A.P.I. DE C.V.

CONTACTO  
VENTAS@WASPMED.COM.MX  
T. 33 16 56 86 08

PASEO DE LOS ADOBES #1079, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK, ZAPOPAN, JALISCO, 45019

acesy

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el numero de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"